

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 475

OBJETO: ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024.

COMPRADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CRUZ

VENDEDOR: CMC INGENIERIA MEDICA SAS con NIT No. 901.388.804.9 representado legalmente por Laura Camila Santa identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.095.287 de Cali.

DURACIÓN: Dos (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.470.336)

Entre los suscritos a saber: De una parte, el **LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.792.596 expedida en Tuluá Valle, según Decreto de Nombramiento No. 200-02.01-038 de marzo 26 de 2024 y Acta de Posesión No. 200-02.01-038 de abril 1 de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará "EL HOSPITAL" y de otra parte **CMC INGENIERIA MEDICA SAS con NIT No. 901.388.804.9 representado legalmente por Laura Camila Santa identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.095.287 de Cali** y con domicilio en la CR 40 NO 17 - 28, Pasto, Nariño, teléfono 3217832892, correo electrónico servicioscmc1@gmail.com, quien en adelante se denominará "EL VENDEDOR", hemos acordado celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que se realizó el estudio previo suscrito por el Subgerente Científico del Hospital, según el cual se establece la necesidad de Comprar equipos biomédicos. b) Que de acuerdo con la cuantía del proceso, y en cumplimiento al conforme a lo establecido en la Resolución 00001220 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales le permiten al Hospital la adquisición de los bienes requeridos para el mejoramiento de su capacidad institucional. c) Que por la propuesta y precio se suscribe el presente contrato de CMC INGENIERIA MEDICA SAS con NIT No. 901.388.804.9, la cual fue revisada conforme los requisitos tal como lo establece la invitación a cotizar. d) Que el presente contrato de COMPRAVENTA no constituye vínculo laboral por tanto no se generan Prestaciones Sociales. e). Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para el Hospital Santa Cruz E.S.E, con base en las consideraciones, y en ejercicio de las facultades estatutarias y legales que le asisten, por lo que el Gerente del Hospital procede a suscribir el presente contrato, que en su ejecución y cumplimiento se regirá por las **Cláusulas** que a continuación se indican y en cuanto guardaren silencio por las normas administrativas, civiles y comerciales aplicables al objeto del mismo, así: **PRIMERA – OBJETO:** ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024. **SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.470.336) y serán cancelados así: Un pago total final a la entrega efectiva por parte del contratista y recepción a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la radicación de la cuenta y el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO:** El VENDEDOR sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en este Numeral, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **TERCERA – DURACIÓN:** Dos (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro No 24501044810001 (Equipos Biomedicos APS) según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6200 de noviembre 04 de 2025. **QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) EL VENDEDOR se compromete a Entregar a la E.S.E los siguientes insumos:

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

REQUERIMIENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
Báscula digital tipo adulto - grado médico	4	344.000,00	1.376.000,00
Tensiómetro Adulto	4	368.500,00	1.474.000,00
Fonendoscopio de dos servicios	4	309.400,00	1.237.600,00
Equipo de órganos de los sentidos portátil	4	1.332.800,00	5.331.200,00
Pulsoxímetro	4	93.534,00	374.136,00
Termómetro Infrarrojo (Pistola)	4	101.150,00	404.600,00
Cinta métrica	4	43.500,00	174.000,00
Tallímetro	4	95.200,00	380.800,00
Infantómetro	4	179.500,00	718.000,00
		SUBTOTAL	9.638.937,82
		IVA (19%)	1.831.398,18
		TOTAL	11.470.336,00

b) Cumplir con el objeto del presente Contrato de Compraventa, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. c) Presentar para el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. b) DEL HOSPITAL: Se Compromete a: 1) Suministrar al VENDEDOR la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar a través del Supervisor del Contrato el seguimiento en su ejecución. 3) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el VENDEDOR haya prestado con base en el presente contrato. **SÉPTIMA - GARANTIAS:**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Hospital de Trujillo identificada con NIT 891.901.123-7y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL identificada con NIT 900.474.727-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Esta garantía deberá estar vigente durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
Tomador	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido		

COMPROMETIDOS CON LA VIDA Y LA SALUD

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

OCTAVA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato. 3) Si al HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA se le revoca el registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del contrato por la autoridad competente, 4) Por vencimiento del término inicialmente pactado o el de cualquiera de sus prorrogas. 5) Unilateralmente por parte del COMPRADOR mediante comunicación escrita con quince (15) días de antelación a la fecha en que se desee darla por terminada.

NOVENA - SUPERVISION: La vigilancia y control en la ejecución del presente Contrato de compraventa estará a cargo del Subgerente Científico del HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor son: a) exigir el cumplimiento del Contrato de compraventa, en todas sus partes., b) Realizar seguimiento continuo para verificar que el VENDEDOR cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas, c) Resolver las consultas que le formule el VENDEDOR y hacerle las observaciones que estime conveniente, d) Elaborar oportunamente el informe a que haya lugar. e) Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. f) Informar a la Entidad COMPRADOR de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. g) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL VENDEDOR. h) Las demás que establezca la Ley.

DÉCIMA - SICOF El VENDEDOR declara que conoce, comprende y da cabal cumplimiento a las leyes anticorrupción colombianas como lo son, pero sin limitarse, a la Ley 1778 de 2016, Circular Externa 20211700000005-5 de 2021, 2022151000000053-5 de 2022 de la Superintendencia Nacional Salud, y Ley 2195 de 2022. En consecuencia, se obliga a no realizar actos, sea en acción u omisión, que directa o indirectamente puedan transgredir las disposiciones normativas enunciadas, así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. El VENDEDOR declara que los recursos que componen su patrimonio y/o de la persona que representa no provienen de la comisión de cualquiera de las conductas referidas en la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) así como las demás normas que las modifiquen, sustituyan, y/o complementen. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna clase de actividad delictiva, en especial, las relacionadas con fraude, opacidad y delitos relacionados con corrupción.*** Que la entidad que represento, rechaza cualquier acto de ilegalidad que pueda verse el **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** y me aseguraré, que las partes que intervengan en el desarrollo de este negocio o contrato, mantengamos controles sobre Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude – (SICOF), soborno, soborno transnacional o corrupción, bien sea que por ley estén obligados a cumplir o por buenas prácticas se realicen. En caso de infracción de cualquiera de los hechos contenidos en este documento, eximo al **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que se hubiere

proporcionado en este documento, o de la violación de este. Cualquier incumplimiento de la presente cláusula será considerado como causa justa para la terminación unilateral del contrato por parte de **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**. La parte no incumplida notificará a la parte incumplida, mediante comunicación escrita, su ánimo de ser reparado por el incumplimiento del contrato en un término superior a 15 días. Una vez finalizado dicho plazo, en el evento en que la parte incumplida no repare los daños ocasionados por el incumplimiento, **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA** podrá dar por terminado el contrato con efecto inmediato y estará facultada para interponer las demás acciones legales correspondientes. Cualquiera de las partes podrá, periódicamente, exigir a la otra que reconozca y certifique su cumplimiento con la normatividad mencionada además del SICOF de **HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA**.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato en el municipio de Trujillo, Valle del Cauca, el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

Por el COMPRADOR

Por el VENDEDOR

LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO
Gerente E.S.E.

CMC INGENIERIA MEDICA SAS
NIT 901.388.804.9
Laura Camila Santa
Representante Legal

ACTA DE INICIO

CLASE:	ORDEN DE COMPRA No. 475
CONTRATISTA:	CMC INGENIERIA MEDICA SAS
OBJETO:	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024.
VALOR:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.470.336)
DURACIÓN	Dos (2) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
FECHA FIRMA:	29 DE DICIEMBRE DE 2025

En el día de hoy, se reunieron en las instalaciones del HOSPITAL SANTA CRUZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, **JAVIER LUBIN ROJAS AYALA** en calidad de Supervisor y **CMC INGENIERIA MEDICA SAS** con NIT No. 901.388.804.9 representado legalmente por **Laura Camila Santa** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.095.287 de Cali, con el fin de dejar constancia que la orden inició en .

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, en 29 de diciembre de 2025.

Por el contratante,

Por el contratista,

JAVIER LUBIN ROJAS AYALA
Subgerente Científico

FRANCISCO JAVIER CÓRDOBA PRADO
Representante Legal
PROMEDICAL SURGICAL S.A.S

Trujillo Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2025

Doctor(a)

JAVIER LUBIN ROJAS AYALA

Subgerente Científico

Hospital Santa Cruz

E.S.M.

Asunto: Designación de Supervisión

El Hospital celebró la Orden de Compra No. 475, con **CMC INGENIERIA MEDICA SAS con NIT No. 901.388.804.9 representado legalmente por Laura Camila Santa identificado con cédula de ciudadanía N° 1.144.095.287 de Cali**, cuyo objeto es: "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS BIOMEDICOS REQUERIDOS PARA LA OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD (EBS) SEGÚN RESOLUCION 1978 DE 2024.", cuya duración será dos (02) días calendario, sin que exceda el 31 de diciembre de 2025.

En razón a lo anterior, me permito informarle que a partir de la fecha usted realizará la labor de supervisión del contrato, en lo referente a los aspectos administrativos, técnicos, jurídicos y económicos del mismo.

En el área de contratación se encuentra disponible la carpeta de la orden para su conocimiento.

Atentamente,

LUZ ADRIANA GUERRERO QUICENO

Gerente ESE Hospital Santa Cruz

Notificado(a)

JAVIER LUBIN ROJAS AYALA

Subgerente Científico